



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de julio de 2007

- ORDENANZA N° 1222/07 -

VISTO:

El Expediente s/n°, generado a requerimiento del señor ARTEMIO NOVOA, de fecha 30 de julio de 2001, bajo Registro N° 1480 de de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1128/06, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 1128/06 del HCD se adjudicó, en calidad de Comodato con opción a venta, al señor Novoa, dos fracciones de tierra, individualizadas como Lote 6, Matrícula Catastral N° 01-20-53-9713 y Lote 7, Matrícula Catastral N° 01-20-53-9715, ambos de la Manzana 56, respectivamente, en Zona III; destinados a emplazar un emprendimiento tipo industrial;

Que a fs. 35 el señor Novoa desiste de tal adjudicación aduciendo irregularidades respecto de adjudicación anterior;

Que la referida anomalía le imposibilita la toma de posesión de los lotes que nos ocupan y para lo cual está facultado;

Que a fs. 36, atento lo mencionado precedentemente, el interesado rubrica y expresa con ello su conformidad para obtener la misma franquicia, esta vez, sobre los lotes 8 y 9, de la Manzana 58, con el mismo objeto de emplazar en ellos su emprendimiento;

Que al día de la fecha la Comuna de Andacollo no pudo dar respuesta apropiada al señor Novoa;

Que este Cuerpo considera oportuno no prolongar en el tiempo un decisorio que contemple la solicitud del señor Novoa;

Que a tal efecto es necesario caducar lo derechos otorgados mediante Ordenanza de marras y eximirlo del pago del gasto administrativo dispuesto en artículo 103° de la OGI;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADÚQUENSE los derechos acordados a favor del señor **ARTEMIO NOVOA**, DNI N° 16.318.700, mediante Ordenanza N° 1128/06, en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

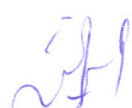
ARTICULO 2°: Exímase al señor Artemio Novoa, del pago en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno, dispuesto en el Artículo 103°, de la Ordenanza General Impositiva y por otras sanciones por caducidad que le pudieran corresponder, por los motivos expresados en la presente norma.

ARTICULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese al señor Artemio Novoa, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 542.


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo